



**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**Resolución N° 1**

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2021

VISTO el Decreto Nacional N° 875/20, y sus normas modificatorias y complementarias, en el cual se establece la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio y la habilitación de actividades artísticas entre otras, se ve la necesidad de regular normativamente dichas actividades, tratando en este caso, las ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE MENDOZA - CONCIERTOS, ENSAYOS, GRABACIONES Y/O STREAMING, , en cumplimiento de protocolos sanitarios en el marco del COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “...partidos y departamentos de las provincias argentinas...” y en su artículo 3 expresamente incluye a la provincia de Mendoza en su enunciación;

Que en el artículo 7 del citado Decreto se indican las normas para actividades deportivas y artísticas en cumplimiento del artículo 5;

Que como consecuencia de esta nueva etapa del “distanciamiento social” en el contexto del COVID-19, se ve la necesidad de retornar a las actividades artísticas y culturales con la exigencia de medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que por artículo 6 del Decreto Acuerdo No 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de la actividad coral, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales conjuntamente con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

**LA**

**MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

**R E S U E L V E:**



Artículo 1º - Aprobar el “Protocolo de Actividades de la Orquesta Filarmónica de Mendoza - Conciertos, Ensayos, Grabaciones y/o Streaming en el Marco de COVID-19”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Nº 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/01/2021	31286